

tut Für Solarenergieforschung Hameln (ISFH) ha emitido el informe de ensayo n.º 90-07/D y 91-07/Q, de fecha 12/12/2007 y 20/12/2007, donde han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97). También ha presentado el certificado de cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001 vigente.

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8214, con fecha de caducidad el 23/06/2010, disponer como fecha límite el día 23/06/2010, para que el titular acredite que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

- Primera.—Descripción: Área de obertura.
- Segunda.—Descripción: Fluido de trabajo.
- Tercera.—Descripción: Presión máxima.
- Cuarta.—Descripción: Tipo constructivo.

Valor de las características para cada marca y modelo:

- Modelo: SO-2002.
- Primera: 1,973 m<sup>2</sup>.
- Segunda: Agua y Propileno glicol.
- Tercera: 10 bar.
- Cuarta: Plano.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 23 de junio de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

**13349** *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se modifica la aprobación del sistema de calidad n.º E-05.02.SC01, a favor de la empresa Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L.*

Vista la petición interesada por la empresa Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L. (Polígono Industrial de Falmuria, parcela 35,

nave 4, 33438 Prendes - Carreño - Asturias - España), en solicitud de Modificación Adicional Tercera de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC01, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC01 de 4 de octubre de 2005, con Certificado de Modificación Adicional Primera número E-05.02.SC01 de 7 de abril de 2006 y con Certificado de Modificación Adicional Segunda número E-05.02.SC01 de 27 de febrero de 2007, emitidas por este Organismo Notificado.

Visto el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions número 08/34504303, de 20 de juny de 2008.

Esta Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Modificación Adicional Tercera de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC01, a la entidad Sistemas Electrónicos de Pesaje y Dosificación, S.L., para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo hasta 150.000 kg, clases (III) y (III), de acuerdo con los criterios del punto 3.7.3 de la norma UNE-EN 45501:1992/AC:1993.

Segundo.—El Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC01 se complementa mediante esta Modificación Adicional Tercera, con una variación relativa a la introducción de un nuevo anexo A y un nuevo anexo B.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el Sistema de Calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en los anexos A y B del Certificado de Modificación Adicional Tercera número E-05.02.SC01 y en el anexo C del Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC01.

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el sr. Juan José González Cañero.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el sr. Juan José González Cañero.

Sexto.—La documentación descriptiva está identificada con el número 13/08 y está depositada en la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña (Organismo Notificado número 0315).

Séptimo.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el certificado de la entidad Eca Cert, Certificación, S.A.U. número 2233/ER/05/02, de 17 de enero de 2007. Validez máxima hasta el 17 de enero de 2010.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 27 de junio de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D., de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe de Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.